

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 25 DE MAYO DE 2016.-

ASISTENTES: _____

PRESIDENTA: _____

D.ª Catalina Rodríguez Morcillo

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D. Joaquín Calzada Salmerón

D.ª Macarena Medel Llorente

D.ª Rocio Verónica Vicente Ruiz

INTERVENTORA ACCTAL: _____

D.ª M.ª Cruz San Andrés Mira

SECRETARIA ACCTAL: _____

D.ª Carmen Marbuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.ª Catalina Rodríguez Morcillo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria. Excusa su asistencia D. Pedro Ángel Moreno Ramiro.

I.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE 29 DE ABRIL Y 5 DE MAYO DE 2016.-

Acta de 29 de abril de 2016:

Al no formularse observaciones u objeciones al acta, se somete directamente a votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Acta de 5 de mayo de 2016:

Al no formularse observaciones u objeciones al acta, se somete directamente a votación, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 424/2014. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID.- Se da cuenta de la Resolución Judicial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

1.- Datos del Procedimiento:

- *Procedimiento Ordinario 424/2014. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N. 27 de Madrid.*
- *Demandantes: D^a. Esperanza García Moreno y D. Guillermo Bosistow Sánchez*
- *Acto administrativo impugnado: Decreto 1881/2014, de 11 de julio, dictado por el Alcalde-Presidente.*

2.- Con fecha 16 de julio de 2015 recae Sentencia, cuyo fallo dice literalmente:

"ESTIMO PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR Doña ESPERANZA GARCÍA MORENO Y Don GUILLERMO BOSISTOW SÁNCHEZ, representados por el Procurador Don Jacobo García García, contra el Decreto 1881/2014, de 11 de julio, dictado por el Alcalde-Presidente y en el que desestima la reclamación administrativa que habían formulado el día 14/05/2014, en reclamación de la entrega de una vivienda, un cuarto trastero y una plaza de garaje o, con carácter subsidiario, el pago de 465.503,33 € equivalentes al valor de los inmuebles reclamados, así como de 46.550,33, en concepto de gastos e impuestos, más los intereses legales devengados por dichas cantidades desde febrero de 2009 y otros 30.000 euros en concepto de daño moral, todo ello derivado del convenio expropiatorio entre ambas partes suscrito, decreto que anulo porque no es ajustado a Derecho, condenando al Ayuntamiento de San Fernando de Henares a pagar a los actores 293.267,10 euros, en los términos que se especifican en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia. Cada parte abonará las costas procesales causadas a su instancia.

Esta resolución NO es FIRME al haber contra ella recurso de apelación, que deberá formalizarse mediante escrito razonado, que deberá contener las alegaciones en que se funde, a presentar ante este juzgado en el plazo de quince días".

3.- Con fecha 4 de febrero de 2016 recae Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuyo fallo dice literalmente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº 27 de los de Madrid, dictada en el procedimiento ordinario 424/2014. La cual se confirma íntegramente, por ser ajustada a Derecho. Con imposición de costas de esta segunda instancia al apelante con el límite por todos los conceptos de 3.000 €".

4.- *Que con fecha 15 de abril de 2016 se dictó Auto en el que la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desestimaba el incidente de nulidad de actuaciones promovido por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares contra citada Sentencia de 04 de febrero de 2016 al considerar el Consistorio que dicha Resolución se apartaba del criterio hermenéutico seguido por la Sala en Sentencias de idéntico contenido fáctico referentes a las expropiaciones llevadas a cabo en la UE1 y edificios adyacentes. La Sala desestimó la nulidad de actuaciones e impuso 1.500.-€ de costas al Ayuntamiento.*

5.- *Que por providencia de fecha 12 de mayo de 2016, notificada el 12/05/2016, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, requiere al Ayuntamiento de San Fernando de Henares a fin de que informe del órgano encargado de cumplir la Sentencia referida a efectos de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.*

6.- *Que de conformidad con el citado requerimiento, es obligado comunicar al Juzgado el órgano del Ayuntamiento que encargado de cumplir la Sentencia a tenor del citado precepto y, en caso de imposibilidad material o legal de ejecución, dar cuenta al órgano ejecutor del impedimento obstativo a los efectos de dar vista a las partes y fijar las medidas oportunas que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria (artículo 105.2 de la LJCA). De otro lado, como es el caso, al ser una cantidad líquida y determinada, de ser necesaria una modificación del presupuesto local, por no disponer de crédito para esta contingencia, habrá que interesar del órgano ejecutor la concesión de un plazo de tres meses a fin de llevar a cabo la modificación presupuestaria y comunicarlo al Juzgado a la mayor brevedad.*

En San Fernando de Henares, a 17 de mayo de 2016.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL

Jaime Morales García."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 423/2014 ORD 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID.- Se da cuenta de la Resolución Judicial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

1.- Datos del Procedimiento:

- *Procedimiento Ordinario 423/2014 ord 1. Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N. 10 de Madrid.*
- *Demandantes: D. Alberto Gómez García*
- *Acto administrativo impugnado: Decreto 1903/2014, de 11 de julio, dictado por el Alcalde-Presidente.*

2.- Con fecha 11 de junio de 2015 recae Sentencia, cuyo fallo dice literalmente:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Jacobo García, en nombre y representación de Alberto Gómez García contra la Resolución identificada en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, y, en su virtud,

1º.- Anular dicho acto, dejándolo sin efecto.

2º.- Condenar al Ayuntamiento demandado a indemnizar a los recurrentes con la cantidad que se determine en ejecución de sentencia de acuerdo con las bases fijadas en el Fundamento de Derecho Quinto de esta sentencia.

3º.- Desestimar los restantes pedimentos.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en orden a las costas de esta instancia".

3.- Con fecha 2 de noviembre de 2015 recae Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuyo fallo dice literalmente:

"Procede revocar la Sentencia N. 200/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de los de Madrid de fecha 11 de junio de 2015 dictado en el Procedimiento Ordinario 423/2014 y ESTIMAR EN PARTE AMBOS RECURSOS, declarando: el derecho del apelante DON ALBERTO GÓMEZ GARCÍA a ser indemnizado, en ejecución de sentencia, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HEANRES, con las siguientes bases:

1)valor de la casa entregada, sita en calle Coslada nº 9, 3ºB de San Fernando de Henares, que será fijado por un perito judicial, a fecha de la entrega de la casas (9 de febrero de 2009), más el interés legal de dicha cantidad, hasta la fecha del pago

2)más el 25% de la tasación a la fecha de la entrega en concepto de ocupación ilegal

A todo lo anterior procede restar la cantidad de 162.165,62 euros que fue en su día entregada a efectos de satisfacer la hipoteca.

El total de la indemnización no podrá superar el límite de lo pedido por el recurrente en la demanda

Sin expresa condena en costas".

4. Por parte de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento se solicita que el Juzgado proceda a la designación de un perito a fin de que se pueda determinar, en su caso, la cantidad que el Ayuntamiento pudiera deber a los demandantes previa de deducción de las cantidades que le fueron abonadas, conforme se ordena en la Sentencia objeto de ejecución.

En San Fernando de Henares, a 20 de mayo de 2016.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAL

Jaime Morales García."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

IV.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRAL CABALLERO ANDANTE". - Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De: Pedro Ángel Moreno, Concejal delegado de Participación Ciudadana.

A: Junta Local de Gobierno

Con fecha registro de veintinueve de abril de dos mil dieciséis y nº 4329, D. Raúl Cuenca Contreras con DNI 47222578-J, presentó solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento en representación de la Asociación denominada «Asociación Cultural Teatral Caballero Andante», con domicilio social en la Calle Torrelavega nº 14, planta 4, puerta A. 28830 de Madrid. Dicha Asociación se haya debidamente legalizada e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, en la sección primera con el número 35.673.

Junto a dicha solicitud se adjuntaba la documentación pertinente (art. 236.4 del R.O.F. y art. 5.2 del Reglamento de Participación Ciudadana de San Fernando de Henares).

Una vez revisados los datos requeridos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y demás disposiciones legales vigentes, y examinados asimismo toda la documentación y datos obrantes en poder de la Concejalía de Participación Ciudadana, se observa que éstos se ajustan a lo establecido en el citado Reglamento.

En consecuencia, **PROPONGO** inscribir a la Asociación «Asociación Cultural Teatral Caballero Andante» en el Registro de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 206.

San Fernando de Henares, 11 de Mayo de 2016

Pedro Ángel Moreno
Concejal delegado de Participación Ciudadana"

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a la Aprobación del alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de la Asociación denominada "Asociación Cultural Teatral Caballero Andante", de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Participación Ciudadana se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

V.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL ÁREA DE DEPORTES", A LA ENTIDAD "PARQUE HENARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA", POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 371.898,43 EUROS MÁS IVA Y UNA DURACIÓN DE 24 MESES.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Concejalía de Hacienda
Unidad de Contratación y Compras
Exp. 30/2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente de contratación que se tramita para llevar a cabo, mediante procedimiento abierto y pluralidad criterios de valoración, la adjudicación del contrato de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL ÁREA DEPORTES" cuyo presupuesto máximo del contrato se estableció en CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE (413.220,00)EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y una duración de VEINTICUATRO (24) MESES pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración.

RESULTANDO: Que cumplidos los trámites establecidos en los artículos 142.1 y 142.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se procedió a la convocatoria de la licitación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el "Perfil del Contratante" de este Ayuntamiento, de las empresas que han optado a la licitación fueron admitidas por la Mesa de

Contratación las siguientes, siendo sus proposiciones las que igualmente se relacionan:

Nº	LICITADOR	SOBRE "2"		SOBRE "3"	
		Documentación para aplicar los criterios de valoración que obedecen a un juicio de valor.		Criterios que no obedecen a un juicio de valor.	
				OFERTA ECONÓMICA EUROS IVA/EUROS	MEJORAS
1	PARQUE HENARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	<p><u>Propuesta Técnica del servicio con el siguiente contenido:</u></p> <p>-Programación del servicio, concretando el personal asignado a cada centro, horario de trabajo y organigrama de funcionamiento de los trabajos.</p> <p>-Vehículos, maquinaria, equipos y enseres exclusivos para el servicio, adscritos a cada centro</p> <p>-Productos que se utilizarán en las operaciones descritas en el Pliego Técnico, y ficha técnica de los mismos.</p>		<p>371.898,43 78.098,67</p> <p>Aporta el cálculo justificativo de la oferta económica.</p>	<p>-Bolsa de 500 horas de limpieza a disposición del Área. Valor: 6.215,00€</p> <p>Aporta, asimismo, las siguientes mejoras no contempladas como criterio de valoración:</p> <p>-Doble retén de limpieza en el Centro de Natación San Fernando, durante el desarrollo de los cursos de natación infantil los sábados y domingos, entre las 11:00 y las 13:00 h. (140 días x 2 h/día = 280 h. Valor: 3.480,00€</p> <p>-Limpieza de cristales de las Pistas de Pádel una vez al mes (12 horas x 12 meses= 144 horas) Valor: 1.790,00€</p>

RESULTANDO: Que la Mesa de Contratación, en sesiones celebradas los días 28 de febrero y 16 de marzo de 2016, procedió a valorar las ofertas presentadas, aplicando los criterios que, como anexo I, figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares), siendo el resultado el siguiente:

A) **Ponderación criterios que obedecen a un juicio de valor:**

Nº	LICITADOR	Criterios que obedecen a un juicio de Valor			TOTAL
		Programación del servicio	Vehículos, maquinaria, equipos y enseres	Productos de Limpieza	
1	PARQUE HENARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	0,00	4,00	1,00	5,00

B) Ponderación criterios que no obedecen a un juicio de valor:

Nº	LICITADOR	SOBRE "3" OFERTA ECONÓMICA	SOBRE "3" MEJORAS TÉCNICAS
1	PARQUE HENARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	50,00	1,878

Por lo que la ponderación total sumada la valoración de los criterios A) y B) arrojó el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR	A	B	PONDERACIÓN TOTAL
1	PARQUE HENARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	5,00	51,878	56,878

Siendo

A: Ponderación de criterios que obedecen a un juicio de valor

B: Ponderación de criterios que no obedecen a un juicio de valor

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de marzo de 2016 procedió a la "Clasificación, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, siendo la proposición clasificada la única presentada por "PARQUE HENARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA", siendo la clasificación la siguiente:

Núm. Clasificación	Núm. Plica	LICITADOR	PONDERACIÓN
1	1	PARQUE HENARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	56,878

RESULTANDO: Que según consta en el expediente el acuerdo fue notificado al licitador cuya oferta resultó clasificada, a fin de que presentara la documentación justificativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de que constituyese la garantía definitiva y los gastos de publicidad.

CONSIDERANDO: Que según Diligencia expedida por la Unidad de Contratación y Compras, la empresa ha cumplido con los requisitos establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP en cuanto a la presentación de documentación y constitución de la garantía definitiva, y gastos de publicidad.

VISTO: El informe fiscalizador favorable a la adjudicación emitido por la Sra. Interventora de Fondos.

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato del servicio de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL ÁREA DEPORTES" a la licitadora "PARQUE HENARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA" con CIF: F-28816114. El precio máximo ofertado asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES (371.898,43.-€) EUROS**, más la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE (78.098,67.-€)** por el concepto de IVA repercutido y con un plazo de duración del contrato se establece en **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO: Notificar al adjudicatario y candidatos el presente acuerdo, quienes podrán recurrir la adjudicación dentro del plazo de los **quince (15) días hábiles** contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en la forma prevista en la cláusula 23 de este Pliego. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso especial, el adjudicatario será requerido para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, comparezca en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 151.4 del TRLCSP, se dará publicidad de este acuerdo en el "Perfil del contratante" de este Ayuntamiento.

CUARTO: Formalizado el contrato se dará publicidad en el "Perfil del Contratante, según lo establecido en el art. 154.1 del TRLCSP, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid según lo establecido en el art. 154.2 del TRLCSP

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, a 18 de mayo de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA,

FDO. MACARENA MEDEL LLORENTE"

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a la Adjudicación del contrato de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL ÁREA DE DEPORTES", a la entidad "PARQUE HENARES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA", por un importe máximo de 371.898,43 euros más IVA y una duración de 24 meses, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

VI.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUPI-1.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Registro: 3.869(18/04/2016)-1.808(19/02/2016)-1.771(18/02/2016)-5.059(17/04/2015)
Expediente: 06 05 003
Objeto: DESARROLLO DEL SECTOR SUPII
Suelo: URBANIZABLE SECTORIZADO
Instrumento: PLAN PARCIAL
Asunto: MODIFICACIÓN
Título: INCORPORACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE AVIACIÓN CIVIL
PROTECCIÓN DEL NUEVO OLEODUCTO
RECONFIGURACIÓN DE MANZANAS, VIARIO Y ESPACIOS LIBRES
NUEVO ACCESO AL ALMACÉN MUNICIPAL
AJUSTE DE CONEXIONES CON LOS ÁMBITOS COLINDANTES
AJUSTE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
LÍNEAS DE EDIFICACIÓN Y AFECCIÓN RESPECTO DE LA M-50
NUEVA ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
Trámite: APROBACIÓN INICIAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con fecha 17 de febrero de 2011, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, el Plan Parcial del SUPI 1, junto con las Normas Urbanísticas Particulares del Plan Parcial, que se publicaron en el BOCM nº 152 de 29 de junio de 2011.

Sobre este Plan Parcial aprobado, la Junta de Compensación del SUPI 1, presenta con fecha 17 de abril y registro de entrada nº 5059, una modificación de dicho plan. Modificación que se concreta en los siguientes extremos:

- Incorporar en las Normas Urbanísticas Particulares y en los Planos del Plan Parcial, la regulación específica relativa a las afecciones y servidumbres aeronáuticas, respecto al aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, siguiendo las pautas marcadas por la Dirección General de Aviación Civil.*
- Establecer una franja de protección al nuevo oleoducto que cruza el sector en los bordes este y norte.*

- Adecuar los suelos lucrativos a las nuevas necesidades del mercado de actividades económicas, generando una parcela de mayor tamaño para usos logísticos y de distribución de mercancías, y reconfigurando el viario y los espacios libres.
- Suprimir el acceso directo desde la M-206 que estaba propuesto en la esquina noroeste, estableciendo en esa zona una conexión desde el Sector al Almacén Municipal.
- Adaptar los enlaces con los ámbitos colindantes, especialmente con Plan Parcial Modificado del Sector de Los Almendros de Torrejón de Ardoz.
- Aplicación de la ordenanza pormenorizada en lo que respecta a la condición de longitud máxima de fachadas en las edificaciones industriales, y de la parcela mínima en usos comerciales y dotacionales del centro de servicios.
- Adaptar las ordenanzas a la normativa vigente respecto las condiciones de cantidad mínima de plazas de aparcamiento a requerirse según los usos.
- Incorporar en planos y en parámetros urbanísticos las limitaciones que establece la Ley de Carreteras del Estado, en relación con la autovía M-50.

El contenido de la Modificación de Plan Parcial del sector SUP11 que se informa, se ajusta a los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM). Se mantienen las siguientes superficies fundamentales:

Superficie total del Sector	494.778,17 m ²
Superficie Carretera M-206	23.826,00 m ²
Superficie a efectos de aprovechamiento	470.952,17 m ²

Resultando de ellas los siguientes parámetros:

Aprovechamiento	470.952,17 x 0,45	211.928,48 m ²
Cesión de aprovechamiento	211.928,48 x 0,15	31.789,27 m ²

La modificación propuesta, se hace entre otros con el objetivo de introducir en el Plan Parcial vigente, algunos ajustes que afectan a la configuración del Sector y recoger las determinaciones requeridas por la Dirección General de Aviación Civil.

El Informe Técnico emitido, advierte de errores detectados en la modificación planteada, que deberán ser subsanados antes de la aprobación definitiva.

Se ha solicitado a la Dirección General de Aviación Civil, el informe preceptivo y vinculante a que se refiere la disposición adicional segunda (en la redacción dada a la misma por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril), del Real 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el supuesto de disconformidad de dicho informe, no se podrá aprobar definitivamente este planeamiento.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico que obran en el expediente, así como lo dispuesto en los artículos 75 y 59 de la citada Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid de 17 de julio, el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Decreto nº 1961/2015 de 22 de junio, el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano Sostenible, propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe la siguiente

PROPUESTA

- *Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial del SUPI-I.*
- *Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOCM, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.*
- *No obstante, durante el citado período de información pública y en cualquier caso antes de la aprobación definitiva, en su caso, deberán corregirse los errores enumerados en el Informe Técnico y realizar las subsanaciones e incorporaciones previstas en el Informe de la Dirección General de Aviación Civil.*
- *Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios del sector.*

San Fernando de Henares, 23 de mayo de 2016

*Fdo.: Joaquín Calzada Salmerón
Concejal delegado de Desarrollo Urbano Sostenible"*

Se da una breve explicación del contenido del presente punto, relativo a *la Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del SUPI-I*, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de folios útiles signados con los números al, de que yo, como Secretaria, doy fe.